

Agraria en la presidencia de Misael Pastrana, de Zonas Verdes en las Áreas Urbanas en la de Alfonso López Michelsen, en el Comité de Empalme en la de Belisario Betancourt, en el de Evaluación y Análisis del ICA en la de Virgilio Barco y de Estudio del Sector Agropecuario en la de César Gaviria.

Y qué decir de su aporte escrito a la formulación de un diagnóstico global y de una política económica del sector agrícola en sus distintas concreciones. Tal vez ningún tema esencial de los años cincuenta al noventa del siglo pasado le fue extraño: la producción interna en sus diversos cultivos, la aplicación de la ciencia y la técnica, la comercialización externa, la reforma agraria como instrumento de desarrollo y de cambio social, el tratamiento adecuado de los bos-

ques, los páramos y las zonas desérticas y su relación con la producción del agua, la flora y la fauna”.

Dentro del sector palmicultor, Samper Gnecco se destacó por ser Miembro Especial de la Junta Directiva de Cenipalma durante doce años, desde la creación del Centro en 1991 y hasta 2003 cuando los quebrantos de salud le impidieron seguir participando activamente. En mayo de 2009, la XIX Sala General de Cenipalma lo elevó a la categoría de Miembro Honorario de Cenipalma y ordenó la entrega formal de tal distinción, la cual le fue expresada mediante una placa que le entregó la Dirección Ejecutiva el 23 de octubre de 2009.

Decimos adiós a este gran colombiano.
Paz en su tumba. ☘

Se amplió plazo para acreditar personal que trabaja en alturas

Según la Resolución 2291 de 2010 emanada del Ministerio de la Protección Social, los empleadores, empresas, contratistas y subcontratistas dispondrán hasta el 30 de julio de 2012, para acreditar las competencias laborales del personal a su cargo que trabaja en las alturas.

Esta nueva disposición modifica lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 000736 de 2009. Sin embargo, seguirá siendo obligación de los empleadores, empresas, contratistas y subcontratistas dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas contenido en la Resolución 003673 de 2008, modificada parcialmente por la Resolución 000736 de 2009, así como, a la circular 000070 del 13 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Riesgos Profesionales de este Ministerio.

El cambio en la Resolución 000736 de 2009, tuvo efecto gracias a la Dirección de de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que se dirigió al Ministerio en mención e hizo la solicitud de ampliar dicho plazo, con el fin de permitirles disponer de más tiempo para atender las solicitudes de acreditación de competencia laboral del personal que trabaja en alturas por todo el país.

En el pasado, el artículo 4° de la Resolución 000736 de 2009 disponía que el empleador, empresa, contratista o subcontratista disponía de un plazo de 16 meses contados a partir de la fecha de su publicación, para acreditar la competencia laboral del personal que trabaja en alturas. ☘

